

**RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 2014**  
**(Marzo 10)**

Por medio de la cual se ordena la reglamentación de los cuerpos de agua que hacen parte de la Microcuenca Tenerife, Cuenca del río La Miel, jurisdicción de los municipios de Pensilvania y Samaná en el departamento de Caldas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que en el mes de marzo del 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la "Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico" – PGIRH, la cual recoge los lineamientos de política desde el nivel nacional para la administración y planificación del recurso hídrico. La PGIRH incluye el objetivo general, los objetivos específicos, las estrategias, las metas y los indicadores para su implementación, seguimiento y evaluación. Los lineamientos establecidos en la política deberán ser acogidos por las diferentes entidades, en particular las Autoridades Ambientales y por los usuarios del recurso.

Que el Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, en su Artículo 4, impone a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de usos, los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, las zonas en las que se prohibirá o condicionará la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.

Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional del Desarrollo (2010 - 2014), en su Artículo 215 establece la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los Grandes Centros Urbanos y de los establecimientos públicos ambientales en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, dentro de los cuales se destacan: el ordenamiento del recurso hídrico, el otorgamiento de concesiones de aguas, **la reglamentación de los usos del agua**, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos; la evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos; la formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación.

Que con base en las anteriores consideraciones se estimó conveniente y oportuno el desarrollo del proyecto de Reglamentación de la Microcuenca Tenerife, Cuenca del río La Miel, jurisdicción de los municipios de Pensilvania y Samaná en el departamento de Caldas, que implemente las orientaciones de la política y la gestión integral del recurso hídrico – GIRH.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 2014**  
**(Marzo 10)**

Por medio de la cual se ordena la reglamentación de los cuerpos de agua que hacen parte de la Microcuenca Tenerife, Cuenca del río La Miel, jurisdicción de los municipios de Pensilvania y Samaná en el departamento de Caldas.

Que la microcuenca Tenerife, conlleva, desde el punto de vista de la demanda de agua y de los vertimientos en sus cuerpos de agua, importantes conflictos de uso del recurso y de afectación de su calidad, asociados a las actividades agropecuarias (beneficio del café y ganadería) y a descargas de aguas residuales domésticas individuales y alcantarillados de centros poblados; además, existe en la zona un alto interés por parte de inversionistas del sector hidro-energético, de implementar proyectos de generación de energía, con lo que se prevé una alta demanda del recurso hídrico en esta zona; sumado a lo anterior la alta ilegalidad por parte de los usuarios del recurso hídrico en dicha microcuenca. (Ver estudio de conveniencia, el cual hace parte integral de la presente resolución).

Los aspectos antes mencionados, nos indican que para resolver la problemática existente y prevenir futuros conflictos por el uso del recurso hídrico, se hace necesario iniciar la ordenación y la reglamentación del recurso hídrico.

En consecuencia, este despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la reglamentación de los cuerpos de agua que hacen parte de la microcuenca Tenerife, Cuenca del río La Miel, jurisdicción de los municipios de Pensilvania y Samaná en el departamento de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir el cronograma de trabajo para la reglamentación de los cuerpos de agua que hacen parte de la Microcuenca Tenerife así:

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA REGLAMETACION DEL RECURSO HÍDRICO EN LA MICROCUENCA TENERIFE, CUENCA DEL RÍO LA MIEL, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PENNSILVANIA Y SAMANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS</b>											
	MES 1	ME S 2	ME S 3	ME S 4	ME S 5	ME S 6	ME S 7	ME S 8	ME S 9	MES 10	ME S 11
<b>ACTIVIDAD</b>											
<b>1. Expedición de la resolución que ordena la reglamentación</b>											
<b>2. Diagnóstico (Incluye trabajo de Campo)</b>											

**RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 2014**  
**(Marzo 10)**

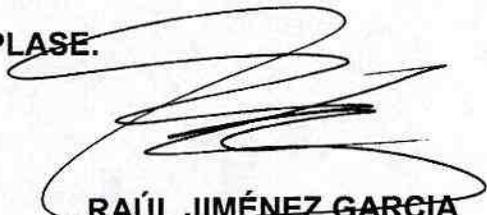
Por medio de la cual se ordena la reglamentación de los cuerpos de agua que hacen parte de la Microcuenca Tenerife, Cuenca del río La Miel, jurisdicción de los municipios de Pensilvania y Samaná en el departamento de Caldas.

3. Censo de usuarios del recurso hídrico (Incluye socialización, visitas técnicas a fuentes de agua, predios y hogares).	[Redacted]								
4. Identificación de los usos potenciales del recurso hídrico								[Redacted]	
4. Reglamentación del recurso hídrico.								[Redacted]	
5. Comunicación y socialización del proyecto y sus resultados.									[Redacted]

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución se publicará en la Gaceta Oficial y en la página web de la Corporación, así mismo en las Alcaldías Municipales de Pensilvania y Samaná.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de marzo de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA**  
 Director General

